



VERSIÓN 1

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

2023



PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

PRESENTACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, donde se definieron los lineamientos en responsabilidad social de organizaciones de cara a la política de seguridad vial del país, como la Superintendencia de Transporte, que tiene vinculados a su planta de funcionarios conductores, es obligación articular su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad a sus características propias.

El Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte promueve dentro de todos sus colaboradores, la formación de conductas seguras en la vía, convirtiéndose en una herramienta más para gestionar riesgos que particularmente pueden ser asociados a los hábitos o al entorno.

Con fundamento en lo anterior, se le da cumplimiento a lo descrito en la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”* y al Artículo 110 del Decreto 2106 de 2019.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	2
1. OBJETIVO GENERAL	5
2. MARCO LEGAL	5
3. DEFINICIONES.....	6
4. DESARROLLO DEL PLAN	8
4.1. Determinación del nivel	8
4.2. Planificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial	9
4.2.1. Paso 1. Líder del Diseño e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial	9
4.2.2. Paso 2. Comité de Seguridad Vial	9
4.2.3. Paso 3. Política de Seguridad Vial.....	9
4.2.4. Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo	9
4.2.5. Paso 5. Diagnóstico	10
4.2.6. Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos.....	13
4.2.7. Paso 7. Objetivos y Metas del Plan Estratégico de Seguridad Vial	13
4.2.8. Paso 8. Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño	14
4.3. Implementación y Ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial.....	20
4.3.1. Paso 9. Plan Anual de Trabajo	20
4.3.2. Paso 10. Competencia y Plan Anual de Formación.....	20
4.3.3. Paso 11. Responsabilidad y Compromiso Seguro.....	20
4.3.4. Paso 12. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias Viales	20
4.3.5. Paso 13. Investigación Interna de Siniestros Viales	21
4.3.6. Paso 14. Vías Seguras Administradas por la Organización.....	21
4.3.7. Paso 15. Planificación de Desplazamientos Laborales.....	21
4.3.8. Paso 16. Inspección de Vehículos y Equipos:	21
4.3.9. Paso 17. Mantenimiento y Control de Vehículos Seguros y Equipos	21
4.3.10. Paso 18. Gestión del Cambio y Gestión del Contratista	21
4.3.11. Paso 19. Archivo y Retención Documental	21
4.4. Seguimiento por la organización	22
4.4.1 Paso 20. Indicadores que aplica a todos los niveles.....	22

4.4.2	Paso 21. Registro y análisis de siniestros viales:.....	25
4.4.3	Paso 22 Auditoría anual.....	28
4.5	Mejora continua del PESV	29
4.5.1	Mejora continua, acciones preventivas y correctivas:.....	29
	Producto de las auditorías a los planes de acción y mapas de riesgos, se generan oportunidades de mejora que se revisan bajo el esquema de las líneas de defensa promovidas por MIPG	29
4.5.2	Mecanismos de comunicación:	29
	Por comunicación interna se realizará la socialización del presente plan, de igual manera en reuniones con los diferentes actores viales.	29
6.	SEGUIMIENTO	29
	Control de Cambios del Documento.....	29

1. OBJETIVO GENERAL

Promover estrategias de prevención, control y mitigación de riesgos asociados a la seguridad vial, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, entre todos los colaboradores de la Superintendencia de Transporte.

2. MARCO LEGAL

Ley 769 del 6 de agosto de 2002: *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 1383 del 16 de marzo de 2010: *“Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011: *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 1548 del 05 de julio de 2012: *“Por la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones”.*

NTC – ISO 39001 del 21 de mayo del 2014: Norma Internacional para el Sistema de Gestión de la Seguridad Vial.

Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013: *“Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015: *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.*

Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019: *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.*

Ley 2050 del 12 de agosto de 2020: *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito”*

Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021: *“Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, único reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”.*

Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022: *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.”*

3. DEFINICIONES

Accidente de tránsito¹: evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados y que adicionalmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Accidente de Trabajo²: todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Ley 1562 de 2012).

Capacidad de pasajeros³: es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

Carretera⁴: vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

Cinturón de seguridad⁵: conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.

Comparendo⁶: orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Conductor⁷: es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Infracción⁸: transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma; será compleja si se produce un daño material.

Licencia de conducción⁹: documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

¹ Resolución 1565 de 2014 numeral 4.2

² Ley 1562 de 2012, artículo 3.

³ Ley 769 de 2002, artículo 2. Definiciones.

⁴ *Ibidem.*

⁵ *Ibidem.*

⁶ *Ibidem.*

⁷ *Ibidem.*

⁸ Ley 769 de 2002, artículo 2. Definiciones.

⁹ *Ibidem.*

Licencia de tránsito¹⁰: es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

Peligro¹¹: fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Plan Estratégico de Seguridad Vial¹²: herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

Riesgo¹³: es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

Seguridad vial¹⁴: se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

Señal de tránsito¹⁵: dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

Transporte¹⁶: es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Vehículo¹⁷: todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículo no automotor¹⁸: vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.

Vulnerabilidad¹⁹: probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

Demás conceptos y definiciones que apliquen según la normativa legal vigente emitida por las autoridades de tránsito y transporte que regulan esta información.

¹⁰ *Ibidem.*

¹¹ *Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2*

¹² *Artículo 1 del Decreto 1252 de 2021*

¹³ *Resolución 1565 de 2014, numeral 4.2. Definiciones aplicables al Plan Estratégico de Seguridad Vial*

¹⁴ *Ibidem.*

¹⁵ *Ley 769 de 2002, artículo 2. Definiciones.*

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ *Ibidem.*

¹⁸ *Ley 769 de 2002, artículo 2. Definiciones.*

¹⁹ *Resolución 1565 de 2014, numeral 4.2. Definiciones aplicables al Plan Estratégico de Seguridad Vial*

4. DESARROLLO DEL PLAN

Con el propósito de apoyar la elaboración del PESV para la Superintendencia de Transporte, a continuación, se estructura el contenido de acuerdo con los lineamientos legales establecidos por la normativa vigente anteriormente mencionada.

4.1. Determinación del nivel

De conformidad con el Capítulo I de la Resolución Número 20223040040595 del 12 de julio de 2022, para el diseño e implementación de Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad es necesario iniciar ubicando a la Superintendencia de Transporte en uno de los tres niveles descritos en la normatividad aplicable, esto es, básico, estándar o avanzado, de conformidad con su misionalidad, tamaño, número de conductores vinculados y número de colaboradores con algún tipo de vehículo, moto o bicicleta o para su desplazamiento, única manera de poder determinar los pasos aplicables en la metodología.

Según la misionalidad, se tiene que se define en función de la exposición del riesgo en seguridad vial y la prestación o no del servicio de transporte, dentro de los dos siguientes grupos:

- Misionalidad 1: la de las empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.
- Misionalidad 2: la de las organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte.

Con respecto al tamaño de la organización, se define en función de lo siguiente:

- Flota de vehículos automotores o no automotores: número de vehículos puestos al servicio de la organización para el cumplimiento de su misionalidad, bajo cualquier modalidad de vinculación.
- Conductores contratados o administrados por la organización: número de personas vinculadas que utilizan un vehículo automotor al servicio de la organización vinculado por cualquier modelo de contratación.

La ubicación de la organización en alguno de los niveles de diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial se muestra así:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la Organización	
		Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	<u>Básico</u>	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	<u>Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores</u>
	<u>Estándar</u>	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	<u>Avanzado</u>	Más de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Acorde con la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022, la Política de Seguridad Vial y la resolución de su adopción, la Superintendencia de Transporte es una entidad administrativa de carácter nacional que vigila, inspecciona y controla el servicio público de transporte, la actividad portuaria y la

infraestructura, razón por la cual, se encuentra dentro del grupo de organizaciones dedicadas a actividades diferentes al transporte.

Por otra parte, a la fecha, el parque automotor de la Superintendencia de Transporte se encuentra conformado por cinco (5) vehículos de su propiedad; adicionalmente, se tiene constantemente un vehículo mediante convenio administrativo con la Unidad Nacional de Protección - UNP. En lo que respecta al personal vinculado bajo la ocupación de conductores, se tiene relación con siete (7) personas, razón por la cual, se ubica en el nivel resaltado, básico.

4.2. Planificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial

Determinado el nivel de la Superintendencia de Transporte en términos de la metodología para el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y la obligatoriedad de tener en cuenta su articulación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se continúa la planificación con el seguimiento de los siguientes pasos:

4.2.1. Paso 1. Líder del Diseño e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial

El nivel directivo designó a la Dirección Administrativa como el líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte; quien trabajará de manera mancomunada con el Grupo de Talento Humano.

4.2.2. Paso 2. Comité de Seguridad Vial

Al encontrarse la Superintendencia de Transporte en el nivel básico²⁰, no le es aplicable este paso tal como se referencia en la Tabla 2 de la Resolución número 202230400440595 *Pasos fase de planificación del PESV* del Ministerio de Transporte.

4.2.3. Paso 3. Política de Seguridad Vial

La Política de Seguridad Vial código GTH-PO-006 puede ser consultada en la Cadena de Valor de la entidad, este documento refleja el compromiso de la Alta Dirección frente a planificar, implementar, hacer seguimiento e identificar mejoras del PESV.

4.2.4. Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo

El nivel directivo de la Superintendencia de Transporte se compromete y son los responsables de:

²⁰ Tamaño 1: Nivel Básico: Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores entre once (11) y diecinueve (19), o que contraten o administren entre dos (2) y diecinueve (19) conductores. Resolución número 202230400440595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte.

- Definir la política y los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que sean compatibles con la dirección estratégica de la organización, buscando promover seguridad vial y minimizar los riesgos viales.
- Promover en la organización de la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- Suministrar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Identificar la contratación idónea para la adquisición de vehículos, equipos, repuestos y servicios que permitan cumplir con estándares de seguridad a efectos de darle cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Realizar seguimientos al cumplimiento de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial respecto de los colaboradores de la entidad y presentar los resultados de este avance por lo menos una vez al año ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad
- Atender de manera oportuna cualquier requerimiento de las autoridades verificadoras que tenga finalidad de mejora.

4.2.5. Paso 5. Diagnóstico

La Superintendencia de Transporte es un organismo de naturaleza pública, creado por la Ley 1 de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, quien es la suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte, con funciones de vigilancia, inspección, y control sobre la materia.

Con el Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, se modificó y renovó la estructura de la Superintendencia de Transporte, posteriormente; se volvió a modificar su estructura, a través del Decreto 2402 del 27 de diciembre de 2019.

Tiene la siguiente misión: *“Somos la Superintendencia encargada de supervisar la efectiva prestación del servicio público de transporte, su infraestructura y servicios conexos de forma incluyente, accesible y segura, dependiendo por el derecho fundamental a la vida y la protección a los usuarios.”*

Mientras que su visión es: *“Para el 2026, la Superintendencia de Transporte será reconocida como una entidad cercana e incluyente con sus grupos de valor e interés, a través, entre otros, del uso de tecnologías digitales, fomentando la legalidad, la construcción de la paz, la protección de los usuarios y la vida, en todo el territorio nacional.”*

Actualmente, la Superintendencia de Transporte se encuentra desarrollando sus funciones de la siguiente manera:

a) Sedes

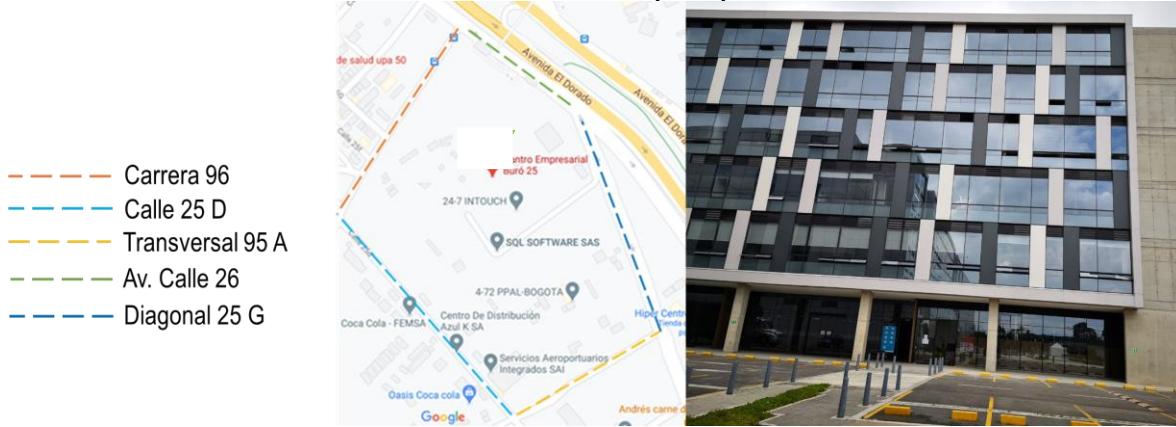
La Superintendencia de Transporte, actualmente, cuenta con tres (3) sedes, las cuales se describen a continuación:

1. Principal: Administrativa y operativa

Ubicada en la Diagonal 25G número 95A - 85, Torre 3 del Edificio Buró 25, Pisos 1 y 4, en la localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

En esta sede se llevan a cabo los procesos administrativos y operativos (misionales) de la entidad, concentrándose en ella el mayor número de funcionarios, contratistas y visitantes.

Ilustración 1. Sede principal

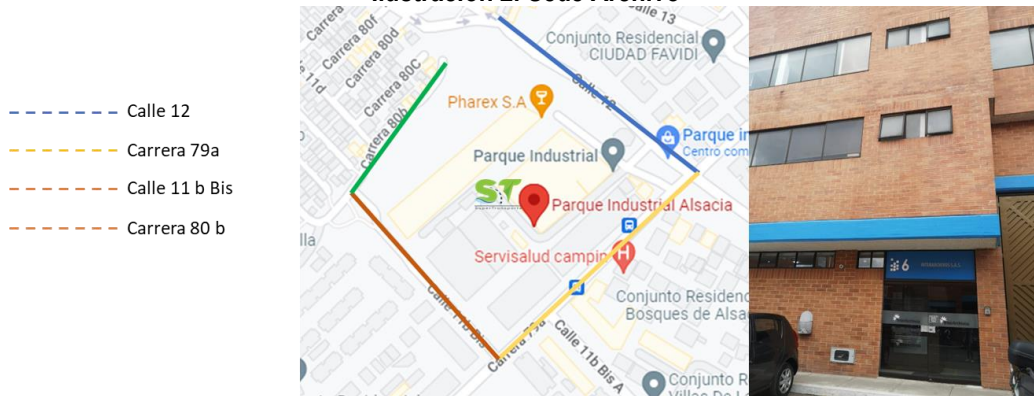


2. Archivo.

Ubicada en la Calle 12 número 79A – 25, Bodega 6 y 7 del Parque Industrial Alsacia, en la localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

En esta sede se lleva el archivo de la entidad.

Ilustración 2. Sede Archivo



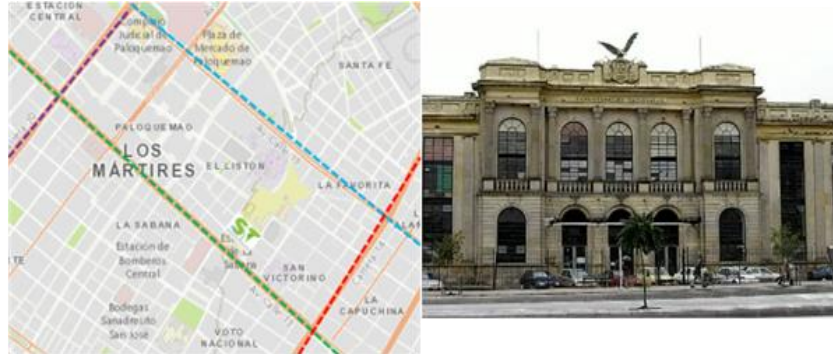
3. Archivo de Gestión y bienes muebles.

Ubicada en la Calle 13 número 18 - 24, Barrio la Sabana, localidad Los Mártires de Bogotá D.C.

En esta sede se desarrolla la gestión documental del archivo de gestión de algunas dependencias de la entidad y se tienen algunos bienes.

Ilustración 3. Sede Archivo Central

- Av. Calle 19
- Av. Calle 13
- Av. NQS – Av. Carrera 30
- Av. Caracas



b) Lista de quien realiza desplazamientos laborales

De acuerdo con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, a la fecha, no se tiene vinculación contractual con persona jurídica o natural que realice desplazamientos laborales para dar cumplimiento al objeto de su contrato con la Superintendencia de Transporte.

Sin embargo, se creó el formato a diligenciar y se encuentra disponible como “Anexo 01. Listado de contratistas que realizan desplazamientos laborales”.

c) Lista de colaboradores

De acuerdo con lo establecido en la guía, la información se encuentra en el “Anexo 02. Lista de colaboradores de la entidad”, el cual reposa en el repositorio del Grupo de Talento Humano.

d) Lista de vehículos automotores y no automotores

De acuerdo con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, se creó el formato con la información a cargo de la Dirección Administrativa “Anexo 03. Listado de vehículos automotores y no automotores”.

e) Rutas frecuentes

De acuerdo con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, a la fecha, se tienen identificadas las rutas frecuentes de los conductores que transportan a los directivos con asignación, información que reposa en el “Anexo 04. Rutas frecuentes” de la Dirección Administrativa.

Nota: La revisión de rutas frecuentes debe realizarse como mínimo una vez al año.

f) Colaboradores capacitados en el plan de emergencias viales

De acuerdo con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, la información se encuentra en el “Anexo 02 Lista de colaboradores de la entidad”, el cual se aloja en el repositorio del Grupo de Talento Humano.

Nota: capacitación en seguridad vial, cuya evidencia es la lista de asistencia.

4.2.6. Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos

Con el propósito de identificar las necesidades actuales, la Superintendencia de Transporte comunicará a todos sus colaboradores la obligatoriedad de diligenciar una encuesta que diseñe la Coordinación del Grupo de Talento Humano, donde incluya todos los elementos necesarios para poder identificar, analizar y valorar los riesgos en seguridad vial que tiene la entidad, especificando su conducta en cuanto al entorno y hábito diario en sus acciones siendo peatón, pasajero, conductor de vehículo, motocicleta, bicicleta, entre otros.

La encuesta será socializada con el apoyo del Grupo de Comunicaciones para la correcta divulgación de la misma, en la cual el encuestado indica si aplica o no las diferentes preguntas que en cada caso fueron formulados y cuyo resultado permitirá dar un diagnóstico para la realización del Plan de Acción del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Los elementos y circunstancias objeto de la encuesta deben permitir que se identifiquen los riesgos de todos los actores viales presentes dentro de la entidad, los factores de la seguridad vial del sistema seguro y las variables de riesgo necesarias para mejorar la seguridad vial. Esta encuesta se debe realizar mínimo una vez al año.

La identificación de los riesgos viales y el análisis de la información, se hará con base en la información obtenida a partir de la encuesta anteriormente mencionada, para poder comprender la naturaleza del riesgo, y de esta única manera, iniciar con su valoración que conlleve a facilitar la toma de decisiones.

Estas decisiones siempre estarán orientadas al cuidado personal, prevenir, reducir, evitar o minimizar la ocurrencia de accidentes de tránsito así como la identificación de los factores de exposición a ellos, y las cuales deberán estar siendo actualizadas de manera anual.

Se puede consultar la información relacionada en el “Anexo 05. Matriz de identificación de peligros viales”.

4.2.7. Paso 7. Objetivos y Metas del Plan Estratégico de Seguridad Vial

De conformidad con la Política de Seguridad Vial de la Entidad y lo anteriormente expuesto, así como en cumplimiento de las actividades de protección, cuidado personal y mitigación de los accidentes de tránsito, se definen los siguientes objetivos:

- Contribuir a generar conciencia, hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía en todos nuestros colaboradores como actores de la vía, a través de mecanismos de campañas y/o sensibilizaciones.
- Fortalecer las capacidades de los colaboradores de la Superintendencia de Transporte en temas de seguridad vial.
- Realizar de manera oportuna la verificación de las condiciones de los vehículos que están al servicio de la entidad.

Metas:

- Ejecutar el 100% de mantenimientos preventivos y correctivos programados en la vigencia.
- Dotar el 100% de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Superintendencia de Transporte con los elementos para atender emergencias viales.
- Reportar mensualmente un informe general de los datos que arroje el seguimiento a través de GPS de cada uno de los vehículos al servicio de la entidad, una vez los vehículos cuenten con el dispositivo.
- Con el acompañamiento de la ARL, realizar campañas de sensibilización a funcionarios y contratistas en materia de seguridad vial, teniendo en cuenta que todos tenemos diferentes roles como actores de la vía.
- Cumplir con el 90% del plan de trabajo anual programado para el plan de seguridad vial
- Realizar, en las inspecciones de seguridad, observaciones de comportamientos de conducción con el fin de validarlos y /o corregirlos.
- Difundir en un 80% de la población de la superintendencia de Transporte, las normas de seguridad vial.
- Hacer seguimiento oportuno a las infracciones de tránsito en los vehículos institucionales.

4.2.8. Paso 8. Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño

1. Programa de Gestión de la Velocidad Segura

El objetivo del programa es dar a conocer la velocidad adecuada según la normatividad aplicable para los desplazamientos durante las actividades laborales y durante los desplazamientos in itinere, además sensibilizar sobre el peligro que representa exceder los límites de velocidad debido al tiempo de respuesta ante un evento fortuito y establecer medidas para que se cumplan los límites de velocidad con el fin de mejorar el entorno vial y garantizar la seguridad de todos los usuarios viales.

Este programa tiene como alcance principalmente a los conductores de la entidad y funcionarios que utilicen para sus desplazamientos vehículos y/o motos.

Lineamientos para la regulación de la velocidad (según la Ley 2251 de 2022):

Bajo ninguna circunstancia se excederán los límites de velocidad establecidos en la normatividad aplicable durante los recorridos realizados en actividades laborales.

Se recomienda, además, durante los recorridos in itinere de los colaboradores, no exceder dichos límites, para disminuir los riesgos de accidentes de tránsito causados por el exceso de velocidad.

- **Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.** En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo.

En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

- **Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales.** En ningún caso podrá sobrepasar los noventa (90) kilómetros por hora. Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora.
- Es obligación de los colaboradores de la Superintendencia de Transporte, respetar las leyes restrictivas de velocidad en la vía y ajustar la velocidad a las condiciones imperantes durante su desplazamiento sobre las vías municipales o intermunicipales, tales como lluvia, escasa visibilidad, vías en malas condiciones, superficies resbalosas, y señales reglamentarias que indiquen el límite de velocidad.
- Los límites de velocidad disminuyen de acuerdo a condiciones climáticas, condiciones de la vía, visibilidad y lo que establezca la Ley. Se debe respetar la señalización de la vía.
- Reducción de velocidad: los colaboradores de la Superintendencia de Transporte tienen la responsabilidad de reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:
 1. En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.
 2. En las zonas escolares.
 3. Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.
 4. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
 5. En proximidad a una intersección.
 6. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.
- Se debe sensibilizar a todos los colaboradores sobre la separación entre vehículos:
 1. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.
 2. Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.
 3. Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.
 4. Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.
 5. Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

Esta política se socializará en forma periódica a través de mensajes de sensibilización, inducción corporativa y demás capacitaciones que dicte la Superintendencia de Transporte, dejando en el Programa Control y Seguimiento a Infractores de Normas de tránsito las sanciones aplicables por el incumplimiento de esta norma, así mismo como la verificación periódica a través de los dispositivos de velocidad y GPS que serán instalados en los vehículos asignados.

Los lineamientos serán socializados al personal en la inducción teórica y publicada a través de los diferentes medios de comunicación y difusión de la información que tiene la entidad.

Por otro lado, la contratación de GPS y su respectivo sistema que permita efectuar monitoreo está a cargo de la Dirección Administrativa, quienes informarán al Grupo de Talento Humano cualquier novedad que se

presente en cuanto al exceso de límites de velocidad. El reporte de exceso de velocidad también lo podrán realizar los funcionarios que sean transportados en los vehículos de la entidad.

2. Programa de prevención del sueño y la fatiga

El objetivo del programa es dar a conocer la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, asociada a la implementación del PESV de la Superintendencia de Transporte, para el control de la fatiga y el sueño, evitando la ocurrencia de accidentes con resultados fatales, no solo durante los desplazamientos misionales, sino también durante los desplazamientos in itinere.

Este programa tiene como alcance principalmente a los conductores de la entidad y funcionarios que utilicen para sus desplazamientos vehículos, motos y/o bicicletas.

Regulación de horas de conducción (prevención de la fatiga):

Para ello establecemos los siguientes lineamientos:

- Facilitar tiempos adecuados de descanso.
- Brindar los recursos necesarios para que nuestros colaboradores trabajen con seguridad, actuando siempre bajo la cultura de prevención o manejo defensivo.
- Establecer la cantidad de horas de desplazamientos misionales que debe cumplir nuestros colaboradores durante su jornada laboral, las pausas activas y los descansos entre los mismos.
- Propiciar un ambiente de confianza para mantener una comunicación efectiva entre la administración y nuestros colaboradores en lo referente a temas de sueño y fatiga, así como promover la obligatoriedad de cada colaborador de presentarse en condiciones adecuadas de descanso y sueño.
- Dentro de nuestras instalaciones se ha creado un ambiente adecuado en una sala de descanso para los conductores o quienes están encargados de los desplazamientos, para las pausas activas y los descansos entre los recorridos.
- Capacitar/sensibilizar a nuestros colaboradores en la prevención de la fatiga y la somnolencia durante el desempeño de sus actividades.
- No se permite a los conductores realizar los desplazamientos si se evidencia que se encuentra en estado de sueño o de fatiga, esto además aplica para los funcionarios que se encuentren en condiciones de consumo de medicamentos o con síntomas de alguna enfermedad que pueda ocasionar un accidente por su estado de salud.

La Superintendencia de Transporte se compromete a poner en práctica los lineamientos para la prevención en materia de fatiga y sueño, apuntando a minimizar los riesgos que genera esta situación en el ámbito laboral. esta política es revisada periódicamente y está disponible.

Los lineamientos serán socializados al personal en la inducción teórica y publicada a través de los diferentes medios de comunicación y difusión de la información de la entidad.

Por otro lado, el Grupo de Talento Humano, desde Seguridad y Salud en el Trabajo y mediante el reporte de horas extras que reportan los conductores, realizará el seguimiento y monitoreo de la fatiga, teniendo en cuenta a su vez los reportes de incapacidades y recomendaciones médicas que puedan intervenir en la seguridad de la conducción.

3. Programa de Prevención de la Distracción

La Superintendencia de Transporte en su compromiso con la protección de la integridad física de sus colaboradores y teniendo en cuenta que una de las principales causas de accidentes de tránsito a nivel nacional, es el uso indebido de equipos móviles mientras se conduce, establece la Política de Uso de Equipos Bidireccionales, compromiso establecido en el PESV para salvaguardar la vida de los usuarios de la vía y reducir la accidentalidad en Colombia.

Este programa tiene como alcance principalmente a los conductores de la entidad y funcionarios en sus distintos roles como actores viales.

Establecemos los siguientes lineamientos:

- Se prohíbe a todos los conductores la utilización de dispositivos móviles, reproductores de música, computadores portátiles y demás equipos electrónicos (incluso si se cuenta con dispositivos de manos libres) mientras se realizan los desplazamientos en misión y los desplazamientos in- itinere.
- Para recibir o realizar alguna llamada siempre y cuando sea de carácter urgente o esté relacionada directamente con el trabajo que desempeñan, deberán estacionar completamente el vehículo de manera apropiada y en un lugar seguro que no afecte su integridad física de tal manera que no obstaculice el tránsito vial.
- La Superintendencia de Transporte, realizará los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que considere necesarias para garantizar el uso de prácticas seguras y el cumplimiento estricto de la presente política.
- Todo comparendo o multa por infracciones cometidas en las vías, por incumplir la política de uso de equipos bidireccionales, así como el pago correspondiente de los mismos, serán responsabilidad del conductor infractor.
- Durante el proceso de contratación de los nuevos colaboradores se hace la recomendación expresa sobre la política y su obligación de informar si los compañeros manipulan equipos bidireccionales durante los desplazamientos.
- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo.
- El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.

La Superintendencia de Transporte se compromete a poner en práctica esta política apuntando a minimizar los riesgos de accidentes de tránsito causados por su incumplimiento, esta política es revisada periódicamente y está disponible.

Los lineamientos serán socializados al personal en la inducción teórica y publicada a través de los diferentes medios de comunicación y difusión de la información de la entidad, dando inicio a la implementación del mismo a partir de la publicación en la cadena de valor de la entidad.

4. Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas.

Es nuestra obligación y responsabilidad prevenir el consumo de alcohol y drogas y promover la salud mental y física en el ámbito laboral de la Superintendencia de Transporte, no solo de nuestros conductores sino de nuestro entorno en general. Basamos nuestro programa en la confianza y el deseo de contribuir con la disminución de la accidentalidad vial y el compromiso de la institución con el bienestar de sus colaboradores.

Además de prevenir el consumo, prestar atención a situaciones emocionales en las que la persona esta propensa al consumo de alcohol, drogas u otra sustancia que pueda poner en riesgo su salud mental y física, ya sea que pertenezca a la institución como conductor o sea colaborador y forme parte de la misma.

La Superintendencia de Transporte, define y establece como política el no consumo de alcohol, tabaco, y drogas, con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de nuestros colaboradores y sus familias, usuarios, comunidad en general, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a los factores de riesgo asociado a la conducción. Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable para nuestros colaboradores, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable se establece lo siguiente:

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones de la institución.
- Los colaboradores que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas en las instalaciones de la institución **NO** está permitida.
- Ningún colaborador podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte, maquinaria, equipos y herramientas durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y la comunidad en general que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables y es responsabilidad de cada uno de ellos participar en las diferentes actividades que se programen.

Esta política será socializada al personal en la inducción teórica y publicada a través de los diferentes medios de comunicación y difusión de la información de la entidad, dando inicio a la implementación del mismo a partir de la publicación en la cadena de valor de la Entidad.

El cumplimiento de estos lineamientos y de las reglas o normas que se deriven de ella son obligaciones de su vinculación laboral o contractual según corresponda y su incumplimiento podrá general falta grave que implica proceso disciplinario de acuerdo con el reglamento interno de trabajo.

La Coordinación del Grupo de Talento Humano, de la mano del Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas, implementará el control aleatorio de alcoholemia a cada uno de los conductores, que permita controlar y vigilar el estado en que cumplen sus funciones.

5. Programa para la protección de actores viales vulnerables

Es responsabilidad de todos proteger a los actores viales más vulnerables, la Superintendencia de Transporte promueve como lineamientos de protección desarrollar acciones enfocadas a la protección de la vida en la vía, basadas en el autocuidado y respeto por la vida de quienes circulan en nuestro entorno. Todos tenemos derecho a circular libremente y debemos garantizar la seguridad y el bienestar de aquel que circula sin la protección de una cabina de vehículo y está expuesto a sufrir lesiones graves en un accidente y perder la vida como resultado de éste.

Es importante reconocer que el peatón, el usuario de bicicleta y de motocicleta son considerados los tres actores vulnerables, dado el nivel de gravedad de sus lesiones en caso de un siniestro vial, debido a esto, registran el mayor número de víctimas fatales en accidentes de tránsito.

Apoyamos la Estrategia de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible- EMSSS, la cual busca contribuir a la reducción de los siniestros viales incidiendo en los determinantes sociales de la siniestralidad vial, con acciones que abogan por la intersectorialidad y la promoción y prevención, sus tres ejes principales como:

- **Saludable** como un propósito del sector salud. Moverse más veces, más tiempo, sin dependencia de medios motorizados y con accesibilidad para todos.
- **Segura**, es un medio para mantener y promover la salud. En donde las personas se mueven cotidianamente sin generar riesgos ni exposición a amenazas contra la vida y la salud.
- **Sostenible**, es un modo que busca articular actores y sectores de manera racional, equitativa y funcional en la preservación de la calidad del aire y del ambiente natural y antrópico con acciones a nivel ambiental, económico, político y social.

Durante las capacitaciones a nuestros colaboradores se busca identificar quienes son los ACTORES VIALES MAS VULNERABLES, incentivamos su protección y damos a conocer la normatividad aplicable en caso de incumplimiento como conductor o la realización de maniobras peligrosas que pongan en riesgo su vida o su integridad física:

- Prevalece el respeto por la vida, el derecho a la vía y la sana convivencia
- Los peatones no podrán actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.
- Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía, pues son usuarios vulnerables.
- Todo conductor debe ceder el paso a los vehículos de ambulancias, cuerpo de bomberos, vehículos de socorro o emergencia y de la policía o ejército orillándose al costado derecho de la calzada o carril y deteniendo el movimiento del vehículo.
- En todo caso los vehículos de emergencia deben reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso al cruzar una intersección.

Los conductores no pueden adelantar en los siguientes casos:

- En intersecciones

- En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.
- En curvas o pendientes, cuando la visibilidad sea desfavorable.
- En las proximidades de pasos de peatones.
- En las intersecciones de las vías férreas.
- Por la berma o por la derecha de un vehículo y en general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

La Superintendencia de Transporte se compromete a cumplir y acatar los lineamientos de **PROTECCION A LOS ACTORES VIALES VULNERABLES** apuntando a minimizar los riesgos que genera esta situación durante el desarrollo de los desplazamientos misionales, esta política es revisada periódicamente y está disponible.

Los lineamientos serán socializados al personal en la inducción teórica y publicada a través de los diferentes medios de comunicación y difusión de la información de la entidad, iniciando la implementación del mismo a partir de la publicación en la cadena de valor de la entidad.

La Coordinación del Grupo de Talento Humano, de la mano del Programa para la Protección de Actores Viales Vulnerables y con asesoría técnica de la ARL Positiva realizará las campañas y capacitaciones que permitan sensibilizar a los funcionarios el autocuidado y protección de los actores viales.

4.3. Implementación y Ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial

4.3.1. Paso 9. Plan Anual de Trabajo

Las actividades y el respectivo cronograma del Plan Estratégico de Seguridad Vial se encuentran definidas en el Plan Anual de Trabajo (Ver “Anexo 06. Plan Anual de Trabajo”).

4.3.2. Paso 10. Competencia y Plan Anual de Formación

En el Plan Institucional de capacitación (PIC) se incluyen algunas actividades para el Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ver “Anexo 07. Plan Institucional de Capacitación”), las cuales también se relacionan en el Plan Anual de Trabajo (Ver “Anexo 06. Plan Anual de Trabajo”).

4.3.3. Paso 11. Responsabilidad y Compromiso Seguro

Al encontrarse la Superintendencia de Transporte en el nivel básico, no le es aplicable este paso.

4.3.4. Paso 12. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias Viales

El Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias Viales se encuentra relacionado en los siguientes documentos:

- Preparación y Respuesta ante Emergencias Sede Sabana código GTH-PL-007
- Preparación y Respuesta ante Emergencias Sede Administrativa código GTH-PL-008

- Preparación y Respuesta ante Emergencias Sede Bodega código GTH-PL-009

Además, se establece una actividad en el Plan Anual de Trabajo (Ver “Anexo 06. Plan Anual de Trabajo”).

4.3.5. Paso 13. Investigación Interna de Siniestros Viales

Al encontrarse la Superintendencia de Transporte en el nivel básico, no le es aplicable este paso.

4.3.6. Paso 14. Vías Seguras Administradas por la Organización

La Superintendencia de Transporte no tiene a cargo, ni administra, ni controla alguna vía pública o privada. En la actualidad, las tres sedes en donde funciona se tienen mediante contrato de arrendamiento o comodato, en ese sentido, de presentarse algún inconveniente en los accesos vehiculares, tanto de ingreso o salida, se remitirá la novedad a la administración del edificio, el arrendador o el comodante.

Con lo anterior, no es procedente el diseño del protocolo.

4.3.7. Paso 15. Planificación de Desplazamientos Laborales

De acuerdo con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, se creó el formato con la información a cargo de la Dirección Administrativa “Anexo 08. Planificación de Desplazamiento Laborales”.

4.3.8. Paso 16. Inspección de Vehículos y Equipos:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, se creó el formato con la información a cargo de la Dirección Administrativa “Anexo 09. Inspección de Vehículos”.

4.3.9. Paso 17. Mantenimiento y Control de Vehículos Seguros y Equipos

Diseño del plan de mantenimiento correctivo y preventivo.

4.3.10. Paso 18. Gestión del Cambio y Gestión del Contratista

Al encontrarse la Superintendencia de Transporte en el nivel básico, no le es aplicable este paso.

4.3.11. Paso 19. Archivo y Retención Documental

Al encontrarse la Superintendencia de Transporte en el nivel básico, no le es aplicable este paso.

4.4 Seguimiento por la organización

4.4.1 Paso 20. Indicadores que aplica a todos los niveles

INDICADORES DE RESULTADO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Son aquellos indicadores que van a permitir a la empresa conocer el grado de cumplimiento de los objetivos que se han marcado

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	FORMULA	META	PERIODO DE MEDICIÓN
Tasa de siniestros viales por nivel de pérdida TSV(n)	SV (tn): Número de siniestros viales por trimestre por nivel de pérdida: fatalidades, heridos graves, heridas leves con hasta 30 días de incapacidad, choques simples. K: constante equivalente a 1.000.000 de kilómetros. Km(t): número de kilómetros recorridos por trimestre por toda la flota de vehículos.	$TSV(n) = \frac{SV(tn) * K}{KM(t)}$	5%	Trimestral
Riesgos de seguridad vial identificados	RI(ia) Cantidad de riesgos identificados al inicio del año. RI(fa) cantidad de riesgos identificados a final de año RVA(ia) cantidad de riesgos con valoración alta al inicio del año RVA(fa) cantidad de riesgos identificados a final de año	$RSVI = RI(fa) - RI(ia)$ $GRV = RVA(fa) - RVA(ia)$		Anual
Cumplimiento de metas	MA(t) número de metas alcanzadas por trimestre TM(t) número total de metas definidas por trimestre	$CMPEV = \frac{MA(t)}{TM(t)} * 100$	85%	Trimestral
Cumplimiento de actividades plan	AEPlan(t) número de actividades ejecutadas por	$CPlan = \frac{PESV}{AEPlan(t)} / AP$	85%	trimestral

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	FORMULA	META	PERIODO DE MEDICIÓN
anual	trimestre APPlan(t) número total de actividades planeadas por trimestre	Plan(t)*100		
%exceso de jornadas laborales	#EJD número de excesos en la jornada diaria de trabajo de los conductores. #SDT: Sumatoria total de días trabajados por todos los conductores que realizan desplazamientos laborales por mes	%EJL=#EJD/#SDT*100	5%	Mensual
Inspecciones diarias preoperacionales: IDP	#VID: número de vehículos inspeccionados diariamente. #TV: número total de vehículos que trabajan diariamente	IDP= #VID/3TV*100	90%	Acumulado mes y año
Cumplimiento plan mantenimiento preventivo de vehículos: CPMVH	MEVh(t): número de actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas por trimestre. MPVh(t): número total de actividades de mantenimiento preventivo programados por trimestre	CPMVh=MEVh(t)/MPVh(t)*100	100%	Trimestral y acumulado año
Cumplimiento plan de formación en seguridad vial : CPF PESV	CESV(t) número de capacitaciones en seguridad vial ejecutadas por trimestre. CPSV(t): número total de capacitaciones en seguridad vial programadas por trimestre.	CPFSV=CEPF(t)/CTPF(t)*100	90%	Trimestral y acumulado año
Cobertura plan de formación en seguridad vial CPF PESV	CFSV(t): número de colaboradores de la entidad capacitados en seguridad vial.	CPFSV=CEPF(t)/CTPF(t)*100	80%	Trimestral y acumulado año

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	FORMULA	META	PERIODO DE MEDICIÓN
	CT(t): número total colaboradores de la entidad.			
No conformidades auditorias cerradas NCAC	#NCI: número de no conformidades identificadas y analizadas. #NCG: no conformidades gestionadas y cerradas.	NCAC=#NCG/#NCI* 100		Anual

INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Son aquellos indicadores que ofrecen información sobre el grado de consecución de las acciones que conforman el plan.

DESCRIPCION	DEFINICION	FUENTE DE INFORMACION	META	PERIODO DE MEDICION
Número de personal formado en Seguridad Vial.	Número de personas formadas/Total de personas programadas * 100	Actas de asistencia	80%	Trimestral
Inspección vehicular	Número de vehículos inspeccionados/número total de vehículos * 100	Certificado CDA e informe de inspección del Profesional Administrativo	80%	Bimensual
Cantidad de personas que arrojan positivo en una prueba de alcoholemia	Número de personas con prueba de alcoholemia positiva	Pruebas y/o exámenes	0	Mensual
Cantidad de comparendos asociados a la labor de conducción vehicular	Número de comparendos	WEB Simit y Movilidad	10%	Mensual

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Indicadores que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del plan, monitorear y evaluar sus resultados.

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	FUENTE INFORMACIÓN	META	PERIODO DE MEDICIÓN
Ejecución del Plan de acción del PESV	# de acciones implementadas del PESV x 100 / Total de acciones definidas en el PESV	Líder o encargado del PESV	80%	Trimestral

4.4.2 Paso 21. Registro y análisis de siniestros viales:

Al encontrarse la Superintendencia de Transporte en el nivel básico, no le es aplicable este paso.

Se realizará el seguimiento en el plan anual de trabajo.

NOMBRE DEL INDICADOR	VARIABLES PARA MEDIR EN EL INDICADOR	FÓRMULA	FRECUENCIA ANÁLISIS
1. Tasa de Siniestros Viales por nivel de pérdida: TSV(n)	<p>SV (tn): número de siniestros viales por trimestre por nivel de pérdida: fatalidades, heridos graves con más de 30 días de incapacidad, heridos leves con hasta 30 días de incapacidad, choques simples.</p> <p>K: constante equivalente a 1'000.000 de kilómetros.</p> <p>Km(t): número de kilómetros recorridos por trimestre por toda la flota de vehículos de la organización.</p>	$TSV(n) = \frac{SV(tn) * K}{Km(t)}$	Trimestral y acumulado año
2. Riesgos de Seguridad Vial Identificados: RSVI	<p>RI(ia): cantidad de riesgos identificados al inicio del año (total en matriz).</p> <p>RI(fa): cantidad de riesgos identificados al final del año (total en matriz).</p>	$RSVI = RI(fa) - RI(ia)$	Anual

NOMBRE DEL INDICADOR	VARIABLES PARA MEDIR EN EL INDICADOR	FÓRMULA	FRECUENCIA ANÁLISIS
3. Gestión de Riesgos Viales: GRV	RVA(ia) : cantidad de riesgos con valoración alta al inicio del año. RVA(fa) : cantidad de riesgos con valoración alta al final del año.	$GRV = RVA(fa) - RVA(ia)$	Anual
4. Cumplimiento metas PESV: CM PESV	MA(t) : número de metas alcanzadas o logradas en el PESV por trimestre. TM(t) : número total de metas definidas PESV por trimestre.	$CM\ PESV = \frac{MA(t)}{TM(t)} * 100$	Trimestral y acumulado año
5. Cumplimiento de actividades plan anual PESV: CPlan PESV	AEPlan(t) : número de actividades ejecutadas del plan anual de trabajo PESV por trimestre. APPlan(t) : número total de actividades programadas del plan anual de trabajo PESV por trimestre.	$CPlan = \frac{AEPlan(t)}{APPlan(t)} * 100$	Trimestral acumulado y año
6. % Exceso jornadas laborales conductores: %EJLC	#EJD : número de excesos en la jornada diaria de trabajo de los conductores (eventos en los que los conductores han superado el tiempo máximo permitido en la legislación) por mes. #SDT : sumatoria total de días trabajados por todos los conductores que realizan desplazamientos laborales por mes.	$\%EJLC = \frac{\#EJD}{\#SDT} * 100$	Mensual acumulado y año
7. Inspecciones Diarias Preoperacionales: IDP	#VID : número de vehículos inspeccionados diariamente. #TV : número total de vehículos que trabajan diariamente.	$IDP = \frac{\#VID}{\#TV} * 100$	Acumulado mes y año
8. Cumplimiento Plan Mantenimiento Preventivo de Vehículos: CPMVh	MEVh(t) : número de actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas por trimestre. MPVh(t) : número total de actividades de mantenimiento preventivo programadas por trimestre.	$CMPVh = \frac{MEVh(t)}{MPVh(t)} * 100$	Trimestral y acumulado año
9. Cumplimiento Plan de Formación en Seguridad Vial: CPF PESV	CESV(t) : número de capacitaciones en seguridad vial ejecutadas por trimestre. CPSV(t) : número total de capacitaciones en seguridad vial programadas por trimestre.	$CPF\ PESV = \frac{CESV(t)}{CPSV(t)} * 100$	Trimestral y acumulado año
10. Cobertura Plan de Formación en Seguridad Vial:	CFSV(t) : número de colaboradores de la organización capacitados en seguridad vial.	$CPFSV = \frac{CFSV(t)}{CT(t)} * 100$	Acumulado trimestre y

NOMBRE DEL INDICADOR	VARIABLES PARA MEDIR EN EL INDICADOR	FÓRMULA	FRECUENCIA ANÁLISIS
CPFSV	CT(t): número total de colaboradores de la organización.		año
11. No Conformidades Auditoría Cerradas: NCAC	#NCI: número de no conformidades identificadas y analizadas. #NCG: no conformidades gestionadas y cerradas.	$NCAC = \frac{\#NCG}{\#NCI} * 100$	Anual

Indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Nombre Indicador	Objetivo	Tipo de Indicador	Periodicidad	Unidad Medida	Fórmula
1. Ausentismo por causa médica	Medir el Índice de Ausentismo por causa médica.	Eficiencia	Mensual	Porcentaje	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes/ número de días de trabajo programados en el mes) * 100
2. Frecuencia de Accidentalidad	Medir la frecuencia de los accidentes laborales con el propósito de identificar su causa y disminuir su presencia en la entidad.	Efectividad	Mensual	Numérica	(Número de accidentes que se presentaron en el mes/ número de trabajadores en el mes) * 100.
3. Severidad de Accidentalidad	Medir el impacto que tuvo un accidente de trabajo en la salud e	Efectividad	Mensual	Numérica	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + números de días cargados en el mes/ número de trabajadores en el

Nombre Indicador	Objetivo	Tipo de Indicador	Periodicidad	Unidad Medida	Fórmula
	integridad de un trabajador				mes)*100
4. Proporción de accidentes de trabajo mortales	Medir el número de accidentes de trabajo mortales en el año.	Eficiencia	Anual	Porcentaje	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año) * 100
5. Prevalencia de la enfermedad laboral	Medir la prevalencia de enfermedades laborales en la Entidad	Eficiencia	Anual	Numérica	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo / Promedio de trabajadores en el periodo) * 100
6. Incidencia de la enfermedad laboral	Medir la incidencia de la enfermedad laboral en la Entidad	Eficiencia	Anual	Numérica	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo / promedio de trabajadores en el periodo)*100

4.4.3 Paso 22 Auditoría anual

En búsqueda de control, seguimiento y mejora el plan estratégico de seguridad vial de la SUPERTRANSPORTE, se contará con una auditoría interna cada año.

4.5 Mejora continua del PESV

4.5.1 Mejora continua, acciones preventivas y correctivas:

Producto de las auditorías a los planes de acción y mapas de riesgos, se generan oportunidades de mejora que se revisan bajo el esquema de las líneas de defensa promovidas por MIPG

4.5.2 Mecanismos de comunicación:

Por comunicación interna se realizará la socialización del presente plan, de igual manera en reuniones con los diferentes actores viales.

6. SEGUIMIENTO

La Coordinación de Talento Humano y la Dirección Administrativa serán los encargados de realizar el monitoreo, seguimiento y control del plan. A través del seguimiento permanente de los indicadores planteados (Pueden estar incluidos en cronograma o efectuar como un viso control aparte, que permita ver el cálculo y la frecuencia, como a las áreas involucradas les parezca más funcional).

Control de Cambios del Documento

Control de cambios		
Versión	Fecha	Descripción del cambio
01	23- Marzo-2023	Se documental el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Aprobación del documento		
Etap	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboró:	Alex Andrew Ahumada Camacho	Profesional Especializado – GIT de Servicios Generales y Recursos Físicos
	Milton Arley Meneses Reyes	Contratista Grupo de Talento Humano
Revisó:	Luisa Viviana Acosta Ortiz	Profesional Especializado Grupo de Talento Humano
	Leonilde León Hernández	Contratista Grupo de Talento Humano
Aprobó:	María Angélica Tello Coley	Coordinadora Grupo de Talento Humano
	Denis Adriana Monroy Rugeles	Directora Administrativa